



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN  
DIRECTA”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, facultado por los Decretos Departamentales N°2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 de 2021, y el Decreto Departamental N°2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del literal c) del Artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;” por lo que las entidades públicas tienen el deber de orientar sus acciones hacia la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;” principios que deben regir las actuaciones de las entidades estatales, incluyendo la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;” y que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la calidad y cobertura del servicio educativo, promoviendo condiciones de acceso y permanencia.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en relación con los fines de la contratación estatal, dispone que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos;” resaltando que los convenios interadministrativos son una herramienta para cumplir con estas finalidades.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece el “principio de economía” como rector de la contratación pública, orientado a optimizar los recursos

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

públicos mediante procesos transparentes y efectivos, premisa que aplica a la administración de recursos del Fondo Especial de Desarrollo Indígena (FEDI).

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 señala que "Los establecimientos educativos deben contar con la planta física y los medios educativos adecuados," para garantizar una educación de calidad, obligación que se materializa mediante proyectos de infraestructura física como los contemplados en el presente convenio.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante convenios interadministrativos, como el presente.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula los convenios interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, asegurando celeridad y eficacia en la implementación de proyectos de interés común entre entidades estatales.

Que la Ordenanza 30 de 1990, reglamentada mediante el Decreto 2478 de 1995 e incorporada a la Ordenanza 32 de 2004, establece el Fondo Especial de Desarrollo Indígena (FEDI) como instrumento financiero para la promoción del desarrollo integral de las comunidades indígenas, lo cual es concordante con el objeto del convenio a suscribir.

Que el Plan de Desarrollo Departamental *"Por Antioquia Firme 2024-2027"* en su línea estratégica "Cohesión desde lo social" establece como objetivo "Mejorar la calidad y cobertura de la educación en los municipios no certificados, bajo un enfoque de equidad y pertinencia;" lo que incluye proyectos que fomenten el acceso a una infraestructura educativa digna y adecuada.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 atribuye a las entidades territoriales la competencia para "administrar y garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad;" lo cual justifica la colaboración entre las entidades intervinientes para la ejecución del presente convenio.

Que la Ley 2200 de 2022 moderniza las competencias de los departamentos, señalando que estos deben implementar políticas para el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, garantizando el acceso a la educación y servicios básicos en las zonas rurales y marginadas del territorio.

Que el Decreto N° 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, aplicable según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o*

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”*

*contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*

Que el presente proceso de contratación fue aprobado en Acta de Comité Interno de Contratación N° 61 del 21 de octubre de 2024, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N° 102 del 08 de noviembre de 2024, Su presupuesto asciende a DIEZ MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 10.200.000.000 No Gravado con IVA, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA — SECRETARIA DE EDUCACIÓN APORTA DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) Y EL IDEA APORTA EN ESPECIE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) POR CONCEPTO DE COSTOS DE OPERACIÓN, conforme a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500054878 del 20/09/2024 por valor de **(\$10.000.000.000)** y Registro Presupuestal N° 4500063734 con fecha de creación 19.11.2024 y de impresión 19.11.2024 por valor de **(\$10.000.000.000)**

Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que vicien el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Planeación Educativa – Dirección de Permanencia Escolar, y el Municipio de Briceño.

Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa con EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA - NIT. 890. 980.179 — 2, con el objeto de “Realizar Sexta incorporación de recursos al Fondo Especial de Desarrollo Indígena de Antioquia – FEDI.” conforme a los estudios previos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordénese la celebración del objeto contractual con EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA - NIT. 890. 980.179 — 2, con un plazo de Veinticuatro (24) meses sin superar el 15 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio y parametrización de inicio en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presupuesto de la Sexta incorporación de recursos al Fondo Especial de Desarrollo Indígena de Antioquia – FEDI, asciende a DIEZ MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 10.200.000.000 No Gravado con IVA, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA — SECRETARIA DE EDUCACIÓN APORTA DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) Y EL IDEA APORTA EN ESPECIE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) POR CONCEPTO DE COSTOS DE OPERACIÓN

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Se establecen las siguientes obligaciones:

**COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES:**

**Compromisos comunes**

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Poner en conocimiento de la otra parte conveniante, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.
9. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.

**COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR**

**COMPROMISOS TÉCNICOS**

1. Administrar los recursos aportados; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que la modifiquen o complementen.
2. Aperturar las cuentas que sean necesarias para administrar los recursos objeto del Convenio.
3. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto.
4. Generar los informes Ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio Interadministrativo.
5. Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo tanto por ACH como por cheque, según lo requieran
6. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio
7. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los respectivos informes de compromiso y ejecución del mismo.

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”*

## **COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS**

1. Realizar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la ordenación por parte del Departamento a través del Ordenador del Gasto, ordenación que debe estar acompañada de la totalidad de los soportes requeridos para cada pago, previa verificación en listas realizada por la oficina de riesgos del IDEA.
2. Expedir las reservas, o labores o disponibilidades que amparen los procesos contractuales
3. Reconocerá rendimientos financieros a una tasa equivalente al diez por ciento (10%) de la **DTF NATA (tasa nominal trimestre anticipado) calculada a partir de la DTF EA vigente**, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones que imparta la Secretaría de Educación. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de cada una de las cuentas especiales.
4. El IDEA presentará informes financieros mensual de los recursos que sean incorporados al Fondo
5. Presentar los informes financieros y presupuestales que, del Fondo Especial constituido, le solicite el ordenador del gasto o el supervisor del convenio.
6. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
7. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA, y de los demás que se encuentre administrando.
8. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
9. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
10. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio interadministrativo y/o los organismos de control y vigilancia.
11. Contar con la infraestructura de equipos y sistemas de información necesaria, organizada e inmediata para garantizar la efectividad y buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información, garantizando el buen desarrollo y el acceso a la información sobre la ejecución del convenio interadministrativo, permitiendo la obtención de reportes y facilitando a los distintos actores y organismos de control, toda clase de información.
12. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el dos por ciento (2%) del total de los recursos entregados en administración.
13. Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo y control del Convenio Interadministrativo, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con el Departamento.

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

- 14.** Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio interadministrativo.
- 15.** Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por la Gobernación durante la ejecución del convenio interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
- 16.** Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna para cumplir con las actividades y obras del Proyecto.
- 17.** Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo y las obligaciones que se derivan de su alcance.
- 18.** Sujetarse a las políticas establecidas, en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos.
- 19.** Manejar y reintegrar los rendimientos financieros, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ordenador del Gasto.
- 20.** Previo a la liquidación del Convenio, el conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación Departamental para el convenio.
- 21.** Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
- 22.** Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 23.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad del Departamento de Antioquia y el IDEA La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniente y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
- 24.** Las partes manifiestan no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

- 25.** La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniente y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso:
- a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada.
  - b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
  - c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
- 26.** Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

### **COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

1. Aportar los recursos de los convenios derivados del convenio marco.
2. Registrar presupuestalmente los dineros comprometidos en el futuro convenio, los cuales serán incorporados en el Fondo Especial que constituirá en razón del mismo.
3. Solicitar a EL IDEA la generación de las reservas para la realización de los procesos de contratación con cargo a los recursos del Fondo, a través oficio formal, suscrito por el Ordenador del Gasto y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo y cuenta, además, el objeto, plazo y valor de la labor.
4. Adelantar los estudios previos y los procesos contractuales requeridos de acuerdo a la normatividad, con cargo al fondo.
5. Aprobar por intermedio de la Secretaría de Educación, los pagos con cargo a los recursos del Fondo objeto del Convenio, expidiendo para tales fines las respectivas autorizaciones de desembolso al IDEA y anexando los soportes necesarios para cada uno de los pagos.
6. Ordenar a EL IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual, a través oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo y cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización.
7. Acordar con EL IDEA los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de pagos.
8. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Atender oportunamente los requerimientos que realice EL IDEA, en especial los que puedan afectar el normal desarrollo del convenio.
11. Designar la supervisión del presente convenio, y de los contratos derivados del mismo.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- 12** Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.
- 13** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

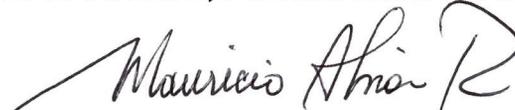
**ARTÍCULO SEXTO.** Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

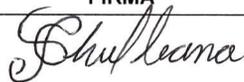
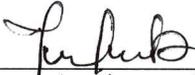
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>JHULLIANA GUERRA SERNA</b> Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales		22-11-24.
Revisó	<b>JULIAN FELIPE BERNAL</b> Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		25-11-24.
Revisó	<b>MARIA LILIANA MENDIETA</b> Director Asuntos Legales - Secretaría de Educación		25/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.